



## **GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

## CIRCULAR No. 006/2022

La Paz, 10 de enero de 2022

REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0028 DE 15/12/2021, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERACIONES DE TRASLADO DE MERCANCÍAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O NACIONALIZADAS A TRAVÉS DE TERRITORIO EXTRANJERO EN EL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA).

Para conocimiento y difusión, se remite Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0028 de 15/12/2021, sobre la Implementación de Operaciones de Traslado de Mercancías de Producción Nacional o Nacionalizadas a través de territorio Extranjero en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA).

Abigai Verorica Zegarra Fernandez GERENTE MACIONAL JURIDICO A.L. ADUANA NACIONAL



GNJGC: Avzf/aebe/arhm - CC.: Archivo





De : Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.

**ADUANA NACIONAL** 

A: Gerencias Regionales La Paz, Oruro, Potosí, Tarija y Santa Cruz Administraciones Aduaneras de Frontera Empresas de Transporte Internacional Carretero Operadores de Comercio Exterior

Ref.: IMPLEMENTACIÓN DE **OPERACIONES** TRASLADO DE MERCANCÍAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O NACIONALIZADAS A TRAVES DE TERRITORIO EXTRANJERO EN EL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA).

Fecha: La Paz, 15 DIC. 2021

#### De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I Aspectos Aduaneros del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) y el Artículo 73 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas, con la finalidad de implementar en el SUMA las operaciones de traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas a través de territorio extranjero que vinculen dos aduanas de frontera boliviana (salida e ingreso), a objeto de resguardar el abastecimiento de productos en el mercado nacional, el cumplimiento de contratos de construcción de obras u otras actividades que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del 20/12/2021 se instruye el cumplimiento de lo siguiente:

## 1. REGISTRO DE LA CARTA PORTE (CRT)

## **Transportador internacional**

- 1.1 De forma previa a la presentación del medio de transporte y las mercancías ante la Aduana de Frontera de Salida, elabora el CRT en el SUMA, ingresando a "Salida de mercancías", "Registrar Doc. de embarque" consignando en la casilla "Tipo de carga" la opción TRASLADO DE MERCANCÍAS.
- 1.2 Adjunta en la sección de documentos anexos del CRT los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:
  - a) Mercancía nacional: Factura comercial o nota de remisión.



Página 1 de 5







- b) Mercancía nacionalizada: Declaración de Mercancías de Importación (DIM o DUI) o factura comercial para mercancías nacionalizadas adquiridas en mercado interno.
- 1.3 Registra y firma digitalmente el CRT en el SUMA.
- 1.4 Para carga consignada a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB no será necesario el registro del CRT, de forma previa a presentar la solicitud de autorización de traslado.

## 2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO

## Transportador internacional, consignatario o interesado

2.1 Solicita mediante carta a la Administración Aduanera de Frontera la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el traslado de mercancías nacionales y/o nacionalizadas, consignando la siguiente información:

Mercancía consignada a YPFB	Mercancía consignada a otros operadores
<ul> <li>Motivos de la solicitud.</li> <li>Cantidad de camiones o cisternas</li> <li>Peso en kilogramos (Kg)</li> <li>Volumen en litros</li> <li>Detalle de las empresas de transporte que realizarán la operación de traslado.</li> </ul>	<ul> <li>Motivos de la solicitud.</li> <li>Detalle de las mercancías sujetas a traslado (cantidad de bultos, peso en kilogramos y descripción de las mercancías).</li> <li>Adjunta CRT registrado en el SUMA.</li> </ul>









#### Administrador de Aduana

2.2 Designa a un técnico aduanero, para la evaluación de la solicitud.

#### Técnico aduanero

- 2.3 Evalúa la solicitud, sobre la base de los documentos presentados por el transportador internacional o el consignatario/interesado, cuando el transportador o interesado presenten el CRT a través del SUMA verifica que la documentación adjunta al CRT se encuentre legible y clara, de no cumplir estos requisitos instruye al interesado cambiar los documentos.
- 2.4 En un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud, emite informe técnico determinando la procedencia o no de la solicitud de autorización de ser procedente elabora la Resolución Administrativa en dos ejemplares, que deberá contener mínimamente los siguientes datos: NIT de la empresa de

Página 2 de 5





transporte, Razón Social, Cantidad de bultos, Peso y Descripción de las mercancías, remitiendo los mismos a consideración del Administrador de Aduana.

#### Administrador de Aduana

- 2.5 Evalúa la documentación presentada, de no tener observaciones, firma la Resolución Administrativa e instruye la notificación al interesado o Transportador internacional, según corresponda.
- 2.6 De existir observaciones, devuelve la documentación para las aclaraciones correspondientes.

#### Técnico aduanero

2.7 Notifica con copia de la Resolución Administrativa al transportador internacional o interesado.

# 3. REGISTRO DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA/DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO (MIC/DTA)

#### **Transportador Internacional**

- 3.1 Una vez autorizado el traslado de mercancías consignadas a YPFB, a través del SUMA elabora y registra el CRT, para su posterior presentación ante la Administración de Aduana.
- 3.2 Elabora el MIC/DTA en el SUMA ingresando a "Salida de mercancías", "Registrar manifiesto".
- 3.3 Consigna en datos de la ruta la información del país o países por los cuales realizará la operación de traslado, consignando la información de las aduanas de ingreso y salida de los mismos.
- 3.4 Adjunta el CRT previamente registrado y adjunta de forma obligatoria la Resolución Administrativa que autoriza la salida de las mercancías, en formato PDF, en la sección de Documentos anexos.
- 3.5 Revisa el correcto llenado del MIC/DTA registra y firma digitalmente el MIC/DTA en el SUMA.
- 3.6 Presenta el medio y/o unidad de transporte, las mercancías, el MIC/DTA y el CRT a la Administración de Aduana de frontera de salida que emitió la resolución.















# INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/<sub>0028</sub>

# 4. CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE FRONTERA DE SALIDA Técnico aduanero

- 4.1 Verifica el medio y/o unidad de transporte y que las mercancías declaradas en el manifiesto de carga coincidan con la Resolución Administrativa, de no existir observaciones procede al colocado del precinto de seguridad y consigna dicha información en la casilla 37 del MIC/DTA físico.
- 4.2 Verifica los datos contenidos en el MIC/DTA. De no existir observaciones o subsanadas las mismas, procesa la tarea "Autorizar inicio de traslado" en el SUMA.
- 4.3 Firma y sella todos los ejemplares del MIC/DTA y entrega los ejemplares que corresponden al transportador internacional para el inicio del traslado.

## Transportador internacional

4.4 Inicia el traslado de las mercancías por territorio extranjero.

# 5. CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE FRONTERA DE INGRESO

## **Transportador internacional**

5.1 Presenta el medio y/o unidad de transporte, las mercancías y el MIC/DTA con todos los sellos de las aduanas intervinientes, a la Administración de Aduana de frontera de ingreso a Bolivia (aduana de destino).

#### Técnico aduanero

- 5.2 Verifica físicamente el arribo del medio y/o unidad de transporte y de las mercancías, el estado de los precintos y sellos aduaneros y los datos del MIC/DTA y de la Resolución Administrativa, determinando la participación de la aduana en la descarga de las mercancías en caso de existir irregularidades en los precintos aduaneros o discrepancias en la documentación presentada.
- 5.3 De no existir observaciones o subsanadas las mismas, autoriza el ingreso del medio y/o unidad de transporte, mercancías y en señal de conformidad estampa sello y firma en las casillas correspondientes del MIC/DTA.
- 5.4 Procesa la tarea "Registrar conclusión de traslado" en el SUMA, con lo cual se finaliza la operación de traslado de mercancías.









Página 4 de 5





#### 6. TRANSITORIEDAD

- 6.1 Los manifiestos de carga registrados en el sistema SIDUNEA++ hasta el 19/12/2021 en el marco del Fax Instructivo AN-GNNGC-F-007/2014 de fecha 16/09/2014, deberán concluir sus operaciones conforme establece el citado fax instructivo.
- 6.2 Las Resoluciones Administrativas emitidas hasta el 19/12/2021 al amparo del Fax Instructivo AN-GNNGC-F-007/2014, que no hayan completado el traslado total de las mercancías autorizadas, podrán ser utilizadas para el registro del MIC/DTA en el SUMA, hasta completar la totalidad de las mercancías autorizadas.

A partir del 20/12/2021 se deja sin efecto el Fax Instructivo AN-GNNGC-F-007/2014 de fecha 16/09/2014.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Frontera son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Karina Liliana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. i ADUANA NACIONAL

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

G.G.A. Dolaria G. Morizona O.

G.N.N.Dangia A
Arracis
D.N.D.T
Susans
Ayala Catalan
A N

R.Femano Cantago

> PE: KLSM GG: CCF GG-SUMA: RFCB GNN: DAT/SAC H.R. GEGPC2021-109







3 1 DIC. 2021 La Paz, AN-GNNGC-DNPTNC-N-173-2021

Señora Abigail Verónica Zegarra Fernández **GERENTE NACIONAL JURÍDICO** Presente.-

REF.: DIFUSIÓN DE INSTRUCTIVOS.

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación de la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba entre otros el Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios; al respecto mediante la presente se solicita la difusión de los Instructivos detallados a continuación, con el fin de poner a conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general los mismos.

N°	Número de Instructivo	Referencia
1	AN-PREDC-INST-2021/0031	Implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) para el registro de Carga Postal (Ingreso)
2	AN-PREDC-INST-2021/0030	Identificación "Año Modelo" en el VIN.
3	AN-PREDC-INST-2021/0028	Implementación de Operaciones de Traslado de Mercancías de Producción Nacional o Nacionalizadas a través de territorio Extranjero en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA)
4	AN-PREDC-INST-2021/0027	Cobro de Servicios de Asistencia al Control de Tránsitos
5	AN-PREDC-INST-2021/0026	Procesamiento del Parte de Recepción por Diferencias de Peso

Asimismo, considerando que la mencionada Resolución de Directorio no establece el medio por el cual, se tendría que remitir la solicitud de difusión, agradeceré pueda considerar para futuras publicaciones que las mismas se puedan realizar por correo electrónico al responsable de su Gerencia Nacional con copia a su persona.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

GNNGC : DAAT DNPTNC : Sac/rosm Adj.: Instructivos C.c. : Archivo

Fjs.: 11 (once)
HR: GEGPC2021-122

Daniela Adriana Arratia Tapitia GEDENTE NACIONAL DE NORMAS al O Aduana Nacional